

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1699
Radicación Nro. [76001311000320170020400](#)

Santiago de Cali, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la señora Mercedes Montehermoso Díaz, heredera reconocida dentro de la presente causa, el desarchivo del proceso y la orden de pago de los títulos judiciales que en el reposan.

Al respecto, conforme lo dispone el art. 73 del CGP, debe comparecer a través de apoderado judicial en este tipo de procesos.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales, la misma debe provenir de todos los herederos reconocidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada conforme lo argumentado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 09 de noviembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee517b94f67ff901d6c3d4f1995e69d2e2c5e0d43a308c11e699d9fbcc7ad064**

Documento generado en 08/11/2023 05:21:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**